

0907-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con trece minutos del cuatro de agosto de dos mil veintitres.

Solicitudes de medida cautelar interpuestas por el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en calidad de secretario general del Comité Ejecutivo Superior, del partido Liberación Nacional (*en adelante PLN*) en virtud del recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto contra lo resuelto por este Departamento mediante auto n.º 0860-DRPP-2023 de las diez horas cuarenta y cinco minutos del veintiséis de julio de dos mil veintitres.

Mediante auto n.º 0860-DRPP-2023 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de julio de dos mil veintitres, este Organismo Electoral, entre otros, denegó la acreditación del señor Anthony Josué Cascante Quintero, cédula de identidad n.º 116790930, como delegado territorial propietario del distrito de Buenos Aires, del cantón del mismo nombre, de la provincia de Puntarenas; y advirtió una serie de inconsistencias referidas a las acreditaciones solicitadas por el PLN, en el distrito de Limón, del cantón y provincia del mismo nombre.

Por consiguiente, mediante memorial de fecha veintiocho de julio del presente año, remitido el mismo día a la cuenta de correo de este Organismo, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su calidad de secretario general del Comité Ejecutivo Superior del PLN, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el auto n.º 0860-DRPP-2023, indicando en lo que interesa: “(*...*) *solicito que: 1. Se permita la acreditación del señor Anthony Josué Cascante Quintero (...)* como delegado del distrito de Buenos Aires (*...*) 2. Que se acojan las renunciaciones de los señores Irma Maxwell Wilson y Juan Pablo Poveda Chinchilla, a sus designaciones distritales y se apliquen las sustituciones notificadas para conformar el órgano consultivo cantonal de Limón (*...*)”.

Asimismo, mediante oficios n.º SGMG-241-2023 y n.º SGMG-242-2023, ambos de fecha cuatro de agosto de los corrientes, remitidos el mismo día a la cuenta oficial de este Departamento, el señor Guillén Salazar presentó dos solicitudes de medida

cautelar, requiriendo la autorización para la participación en las asambleas cantonales de los señores Anthony Josué Cascante Quintero, como delegado territorial propietario del distrito de Buenos Aires, del cantón del mismo nombre, de la provincia de Puntarenas; y Jesús Ricardo Herrera Dixon, cédula de identidad n.º 114860910, como delegado distrital de Limón, del cantón y provincia del mismo nombre, en virtud de que de previo se interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el auto n.º 0860-DRPP-2023.

Considerando que las acciones recursivas de comentario se encuentran en proceso de estudio y, siendo que los actos impugnados no han adquirido firmeza, a fin de no afectar los intereses de la agrupación política en caso de que la gestión planteada prospere, se autoriza la participación de los señores Anthony Josué Cascante Quintero, cédula de identidad n.º 116790930, como delegado territorial propietario del distrito de Buenos Aires, del cantón del mismo nombre, de la provincia de Puntarenas; y Jesús Ricardo Herrera Dixon, cédula de identidad 114860910, como delegado distrital de Limón, del cantón y provincia del mismo nombre, en las asambleas que celebre el partido político, en los cantones de Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas y Limón, de la provincia del mismo nombre.

Lo anterior, en el entendido de que **los acuerdos que eventualmente se adopten en esas actividades partidarias, estarán condicionados en forma absoluta** a lo que disponga este Departamento o de elevarse el recurso de apelación a lo que determine el Superior; asimismo se le hace saber al partido político de cita que, la participación de los ciudadanos en mención no puede interpretarse de forma alguna que, se haya prejuzgado el fondo del asunto que habrá de resolverse.

Notifíquese a las cuentas oficiales de correo del partido Liberación Nacional (PLN).

**Marta Castillo Víquez
Jefa**

MCV/jfg/amq

C.: Expediente n.º: 14736-68, partido Liberación Nacional (PLN)
Ref., No.: S 8602-8974-2023